

# INFORME TÉCNICO Nº 01-2024-CS-CP N°02-2023-DIRECFIN PNP-1

ASUNTO

Informe de Declaratoria de Desierto del procedimiento de

selección Concurso Publico N.º 02-2023-DIRECFIN PNP-

1(Primera Convocatoria)

REF.

ACTA N°03-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1

#### I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 29DIC de 2023, se publica la convocatoria para el procedimiento de selección Concurso Público N.º02-2023-DIRECFIN PNP-1 (Primera Convocatoria), para la "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP"

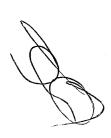
1.2. Con Formato N° 04 CP-SM-07-2023-DIRECFIN-PNP, de fecha 15FEB2024, la División de Logística remite la reconformación de comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria) para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP ".

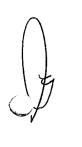
1.3. Con OFICIO Nº139-2024-DIVLOG-PNP/DEPABA-SC de fecha 22FEB2024 la Jefa de la Sección de Contrataciones remite al Departamento de Abastecimiento – DEPABA, la Carta Nº 01-2024-CS-CP N°02-2023-DIRECFIN PNP mediante el cual la presidenta del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N°002-2023-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria) para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP", comunica que se realizaron ajustes al requerimiento como consecuencia de la absolución de consultas y observaciones realizadas al procesamiento. Asimismo, pone en conocimiento que con fecha 19FEB2024 se realizó la integración de bases mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado-SEACE.

**1.4.** De acuerdo al cronograma del mencionado procedimiento de selección, se registraron los siguientes participantes:

Cuadro N° 01: Listado de Participantes

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10406562200	BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	2024-01-08 12:31:24.0	Válido
2	10437499107	ORTIZ CHERO JOSE LUIS	2024-02-26 18:56:33.0	No válido







3	10437499107	ORTIZ CHERO JOSE LUIS	2024-02-27 11:19:10.0	Válido
4 10459359031		GALARZA COLQUEHUANCA DE	2024-01-16 23:38:55.0	Válido
		DEL AGUILA LESLIE ABIGAIL		
5	10478161951	SAAVEDRA VILCHEZ DIEGO	2024-01-02 07:25:21.0	Válido
	1	NEYRO		
6	10703152282	GALARZA COLQUEHUANCA	2023-12-30 09:26:06.0	Válido
		IRVING HUGO		
7	10729114753	TORRES LOPEZ EDGAR KEVIN	2024-02-18 23:35:06.0	Válido
8 20490088211		SERVICIOS MULTIPLES MASALIM	2024-01-03 18:11:21.0	Válido
		S.R.L.		
9	20505432933	SERVICIOS GENERALES DANY LUZ	2024-02-20 18:29:30.0	Válido
		S.A.C.		
10	20511289824	BRETT GOURMET S.A.C.	2024-02-28 20:18:11.0	Válido
11	20546816070	CADAN S.A.C	2024-01-10 12:41:40.0	Válido
12	20550470901	UMAMI FOODS PERU S.A.C.	2024-01-08 16:36:39.0	Válido
13	20564263452	SERVICIOS GENERALES TRES	2024-02-28 21:56:18.0	Válido
		REGIONES S.R.L.		
14	20600374843	GRUPO OLIVARES DELZ S.A.C.	2024-01-16 06:00:00.0	Válido
15	20603441088	JOSHUA'S PERUVIAN FOOD S.A.C.	2024-01-09 22:17:02.0	Válido
16	20603584598	WC CATERING S.R.L.	2024-01-21 23:19:09.0	Válido
17	20607099406	EMPRESA DE ALIMENTOS XMS	2024-01-12 10:59:53.0	Válido
		SAC		
18	20608111744	INDUSTRIA ALIMENTOS Y	2024-01-03 21:01:18.0	Válido
		SERVICIOS CIPRIANOS S.A.C.		
19	20608469681	ISAIAH SOLUTION CATERING	2024-01-03 00:52:13.0	Válido
		E.I.R.L.		
20	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-02-23 14:37:47.0	Válido

Fuente: Registro del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado-SEACE

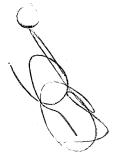
1.5. De la verificación de la presentación de ofertas por parte de los participantes de acuerdo a su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se recibió tres (03) ofertas, como se visualiza en la Imagen N°01:

Imagen N°01: Ofertas Económicas Presentadas

	Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante :	POLICIA NACIONAL DEL PERÙ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
Nomenclatura :	CP-SW-2-2022-DIRECFIN PRP-1	
Nro, de convocatoria :	1	
Objeto de contratación :	Servicio	
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE DE DATOS CON ENLACE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS CÁMARAS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA DE LA CCE-105 PNP		

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	1 SERVICIO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE DE DATOS CON ENLACE DE FIBRA OPTICA PARA LAS CAMARAS PERTENECIENTES AL SIST DE VIDEO CONFERENCIA DE LA CCE-105 PNP			
20385002381	TECNO REDES S.A	17/03/2022	22:20:53	Electronico
20511958540	CONSORCIO INFINITE COMMUNICATIONS SAC-NEXTNET SAC	17/03/2022	23:48:21	Electronica
20522256084	MEDIA COMMERCE PERU SOCIEDAD ANONINA CERRADA - MEDIA COMMERCE PERU S.A.C.	17/08/2022	23:50:20	Electronico

Fuente: Registro del Sistema Electronico de Contrataciones con el Estado-SEACE







**1.6.** Para el presente procedimiento de selección se han llevado a cabo los siguientes actos:

# Cuadro N°02-Tabla de Actos Realizados

Fecha	Acta	Acuerdos			
01MAR2024	Acta de Apertura de Ofertas Económicas	Al no existir ninguna observación a la apertura de ofertas económicas se indica que el 04MAR2024 se continuara con la etapa de la ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de corresponder según el cronograma establecido en el SEACE.			
06MAR2024	ACTA N°01-2024	De conformidad con lo establecido en el numeral 60.5 del artículo 60 del RLCE vigente, por unanimidad se decide otorgar el plazo de un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de su notificación en el SEACE al postor: CONSORCIO SANTA ROSA a efectos de que subsane lo observado.			
14MAR2024	ACTA N°02-2024	De conformidad con lo establecido en el numeral 60.5 del artículo 60 del RLCE vigente, por unanimidad se decide otorgar el plazo de un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de su notificación en el SEACE al postor: CONSORCIO SANTA ROSA a efectos de que subsane lo observado.			
18MAR2024	ACTA N°03-2024	Declarar DESIERTO el procedimiento de selección, por cuanto no Existen Ofertas Validas.			

Fuente: Documentos obrantes en el expediente de Contratación

### II. ANALISIS

**2.1.** De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 y 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, preceptúa:

"(...)

- 65.1. <u>El procedimiento queda desierto cuando</u> no se recibieron ofertas <u>o cuando no</u> <u>exista ninguna oferta válida</u>, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE" (...)

Asimismo, en virtud a las facultades delegadas en el numeral 10) del Art. 64° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece lo siguiente:



Articulo N°64.-Division de Logística

Numeral 10) <u>Aprobar los expedientes de contratación</u> de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad a la normatividad vigente.

#### 2.2. Motivo de la declaración de Desierto:

# No admisibilidad y la descalificación de las ofertas presentadas:

**2.2.1.**En relación a la **NO ADMISIBILIDAD** de la propuesta del postor participante se señala que:

Según Acta N°01-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, de fecha 06MAR2024 adjunta al presente, el comité de selección, declaró NO ADMITIDA la oferta del postor: CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C. - INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A Conformado por: INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANOS S.A.C con RUC N° 20608111744 e INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER SOCIEDAD ANONIMA (INIRSA) con RUC N° 20515184113 en adelante el CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C. - INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A, como se observa en el Cuadro N°03.

## Cuadro Nº03: Cuadro de Admisibilidad

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA			OFERTAS TECNICAS		
N.°	Descripción	Anexos	JOSHUA'S PERUVIAN FOOD S.A.C.	CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A	CONSORCIO SANTA ROSA
Docu	mentos de Presentación Obligatoria		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\	
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N.º 01	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA OBSERVADO NOTA N°03
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según corresponda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	Anexo N.º 02	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N.º 03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio	Anexo N.º 04	CUMPLE	PRESENTA NO CUMPLE NOTA N°01	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N.º 05	NO CORRESPO NDE	PRESENTA NO CUMPLE NOTA N°02	CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES.	Anexo N.º 06	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA OBSERVADO NOTA N°03
	ESTADO DE ADMISIBILIDAD			NO ADMITIDO	OBSERVADO

Fuente: ACTA N°01-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1

Sobre el particular, la Nota N.º 01 y Nota N.º 02 del ACTA N°01-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, precisa lo siguiente:

Nota N°01: De la Oferta Técnica presentada por el postor CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C. - INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A. se advierte que:

De la evaluación integral a la documentación presentada, se precisa que, si bien cumple con la presentación del Anexo 04-Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio, el plazo del servicio que consigna, no se condice con el plazo señalado en las bases administrativas, como se observa en la Imagen N°02.

Imagen N°02- Declaración Jurada de Plazo de prestación del Servicio

#### ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO SM-02-2023-DIRECFIN-PNP-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado, o lo que ocurra primero.

Lima, 29 de febrero de 2024

HUGO OSCAR CIPRIANO LINO Representante Común del Consorcio

INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANOS S.A.C. INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A.

Fuente: Oferta Presentada por el consocio CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C. - INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A



#### El postor señala:

"12 meses o hasta agotar el monto contratado, o lo que ocurra primero."

#### Las Bases señalan:

"12 meses, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Acta de inicio (...)"

En ese contexto, se advierte una evidente incongruencia entre lo declaro por el postor en el Anexo 4 y lo consignado en las bases, en el extremo referido al plazo.

Que visto lo señalado en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°1770-2018-TCE-S4, la incongruencia se materializa toda vez, que la oferta del postor, contiene información contradictoria y excluyentes entre sí. Por un lado, declara en su Anexo 3 que cumple con todos los términos de referencia y de otro lado, señala otras concurrencias para el inicio del plazo, lo que resulta en que el Postor no presentó documentación idónea.

Ello se colige, en los sendos pronunciamientos del OSCE relacionados a la presentación de ofertas de los postores, como el caso de la RESOLUCIÓN N° 0001-2017-TCE-S4, éstas deben ser claras y contener información congruente entre sí, sin ello, sería imposible determinar la exactitud de la información detallada e impide una unívoca evaluación del alcance de ésta. De igual modo, se debe tener en cuenta lo argumentado por el TCE en la Resolución N° 3379-2019-TCES4) y la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2.

En consecuencia, dicha incongruencia no es materia subsanable, por tanto, la propuesta tiene la condición de **NO ADMITIDA**.

Nota N°02: De la Oferta Técnica presentada por el postor CONSORCIO INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS CIPRIANO S.A.C. - INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER S.A

Se observa que la promesa de consorcio Anexo N° 5-promesa de consorcio no presenta firma legalizada, siendo innecesaria la subsanación puesto que la oferta económica tiene condición de NO ADMITIDA por la incongruencia entre lo declarado en Anexo 4 y las bases integradas.

**2.2.2.**En relación a la **DESCALIFICACION** de las propuestas de los postores participantes se señala que:

Para acreditar el requisito de calificación -capacidad legal-, según las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, se solicitó lo siguiente:

Requisito:

Contar con Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) **emitido por la autoridad sanitaria competente**.

Acreditación:





Copia Simple de la Resolución de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) **emitido por la autoridad sanitaria competente**.

Según Acta N°02-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, de fecha 14MAR2024 adjunta al presente, el comité de selección, declaró **DESCALIFICADA** la oferta del postor: **JOSHUA'S PERUVIAN FOOD S.A.C** como se observa en el Cuadro N°03:

# Cuadro Nº04: Calificación de Ofertas

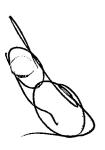
	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR		
REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO	JOSHUA'S PERUVIAN		
	SANTA ROSA	FOOD S.A.C		
	PRESENTA	PRESENTA		
CAPACIDAD LEGAL	OBSERVADO	NO CUMPLE		
	NOTA N°02	NOTA N°01		
CAPACIDAD TÉCNICA Y	CUMPLE	CUMPLE		
PROFESIONAL	COMPLE	COWIFEE		
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
CAPACITACIÓN				
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA CUMPLE CUMP			
ESPECIALIDAD	COMPLE	COMPLE		
ESTADO DE CALIFICACION	OBSERVADO	DESCALIFICADO		

Fuente: ACTA N°02-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1

Sobre el particular, la Nota N.º 01 del ACTA N°02-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, precisa lo siguiente:

# <u>Nota N°01: De la revisión de la Oferta del postor JOSHUA'S PERUVIAN FOOD</u> S.A.C

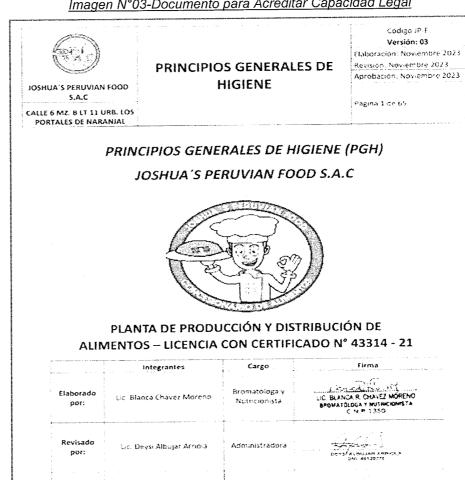
Para acreditar la capacidad legal, habilitación el postor participante presenta documento de elaboración propia la misma que es suscrita por el gerente, administrador, bromatóloga y nutricionista personal propia de la empresa como se observa en la Imagen N°03.







# Imagen N°03-Documento para Acreditar Capacidad Legal



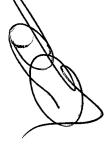
Fuente: Extraída de la oferta técnica presentado por JOSHUA'S PERUVIAN FOOD S.A.C

Ronaldo Tipiana Muñoz

De la Imagen N°03 se observa claramente que el documento presentado no es emitido por una autoridad competente 1 como se solicitó en las bases, puesto que la empresa no tiene la facultad legal y administrativa IUS IMPERIUN DE ESTADO <sup>2</sup> para emitir dicho documento. Motivo por el cual NO CUMPLE con lo solicitado en las bases, por tanto, la propuesta tiene la condición de DESCALIFADA.

Según Acta N°03-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, de fecha 18MAR2024, el comité de selección, declaró DESCALIFICADA la oferta del postor: CONSORCIO SANTA ROSA conformado por SERVICIOS

Aprobado







ALL STORY CONTRACTOR STATE

Según la Real Academia Española, define competente como:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dicho de una persona o de una entidad: A la que corresponde hacer algo por su competencia. Asimismo, la competencia como la atribución legitima a un juez o a otra autoridad u órgano para el conocimiento o resolución de un asunto.

Según Luyo, M, Castañeda & Bazán, V. (2020), en la Revista Derecho & Sociedad: Esclareciendo la Actividad Empresarial del Estado: Hacia una construcción adecuada de sus actividades no económicas", precisan:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "(...) el ius imperium "se refiere a la <u>titularidad reservada del Estado, la cual tiene entre sus típicas manifestaciones</u> la función legislativa (expedición de normativa de rango legal o reglamentario), la administración del sistema de defensa nacional o del sistema de justicia, el otorgamiento de títulos habilitantes (...)".

GENERALES TRES REGIONES S.R.L con RUC N° 20564263452, TORRES SILVA NILTON con RUC N° 10427558491 y CAÑARI LARA NANCY RUTH con RUC Nº 10200439924, en adelante el CONSORCIO SANTA ROSA argumentando lo siguiente:

"(...)

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el numeral 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, el comité de selección solicitó la subsanación de oferta del postor CONSORCIO SANTA ROSA conformado por (SERVICIOS GENERALES TRES REGIONES S.R.L, TORRES SILVA NILTON y CAÑARI LARA NANCY RUTH), en adelante el CONSORCIO SANTA ROSA, a través del SEACE, en fecha 14MAR2024.

A continuación, se procede a realizar la verificación de subsanación de ofertas en el SEACE:

#### CONSORCIO SANTA ROSA

#### Imagen N°04- Registro de Subsanación

Acta de Observación [604627 KB) Días para Subsanar Fecha de Notificación 14/03/2024 Comunico observación a oferta técnica Observación Usuario quien publicó 25859767 Fecha y hora publicación 14/03/2024 12:34:09 PM Presentación de Subsanación

Fecha Presentación 15/03/2024

Usuario quien subsanó 20564263452

15/03/2024 23:51:05 PM Feha y Hora Subsanación

Detalle de archivos de subsanación de oferta

(carta 001 consorcio santa rosa.pdf pdf 252333 KB)

Fuente: Registro del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado-SEACE

De la subsanación de oferta, el comité de selección determina que el postor CONSORCIO SANTA ROSA no ha subsanado correctamente lo solicitado puesto que adjunta al mismo la Carta N°01 CONSORCIOSANTAROSA/2024

de fecha 25MAR2024, cabe recalcar que la directiva citada por el postor no se encuentra vigente, donde señala literalmente lo siguiente:

"(...)
La directiva DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, define al consorcio como el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado; en este caso nos asociamos entre 3 (tres) postores para así complementarnos en recursos, capacidades y aptitudes y que es en esta última donde se cumple lo requerido por la entidad al tener consorcio a una empresa que cuenta con la certificación PGH y nos dará la certeza que se aplicaran de manera efectiva el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Manufactura y del Programa de Higiene y Saneamiento tal como lo indica la absolución de consultas y observaciones.(...)"

Sin embargo, este comité alude a lo señalado en el Sub Numeral 7.5.1. Actividad Regulada del Numeral 7.5. Calificación de la Oferta, de la Directiva N° 005- 2019- OSCE/CD-Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado (Directiva actualmente vigente), señala lo siguiente:

"(...) En los procedimientos de selección cuyo objeto requiera la participación de empresas que realicen actividades regulada, tales como intermediación laboral, vigilancia privada, servicio postal, trasporte de combustible, comercialización de medicamentos, entre otras, <u>únicamente deben cumplir los requisitos que disponga la Ley de la materia, aquellos integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar dicha actividad en la promesa de consorcio. (...)</u>

En consecuencia los miembros del consorciado que se comprometan con la ejecución del servicio como lo declaran en el Anexo N°05-promesa de consorcio deben acreditar la capacidad legal, (habilitación- Contar con Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) emitido por la autoridad sanitaria competente, a fin de determinar que estos cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; sin embargo, se aprecia que el consorcio no subsanó correctamente la presentación del documento, de los otros dos (02) integrantes: SERVICIOS GENERALES TRES REGIONES S.R.L con RUC N°20564263452 y CAÑARI LARA NANCY RUTH con RUC N° 10200439924, motivo por el cual, la condición de la oferta es **DESCALIFICADA**.(...)"

Ahora bien, mediante "ACTA N°03-2024-CP N° 002-2023-DIRECFIN-PNP-1 DECLARATORIA DE DESIERTO, de fecha 18MAR2024 adjunta al presente, el comité de selección precisa que de conformidad con el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que precisa:

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista una oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas".

Al no existir más propuestas que evaluar, corresponde: Declarar DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N.º 002-2023-DIRECFIN-PNP-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación





del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP", por cuanto no Existen Ofertas Válidas.

2.3. Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

Sobre el particular, el Comité de Selección atribuye la no conclusión del presente procedimiento de selección a la incorrecta presentación de ofertas de los postores participantes al procedimiento de selección, puesto que NO **CONSIDERARON** lo establecido en:

2.3.1.Los numerales 1.8 y 1.10 del Capítulo I de las Bases Integradas del Concurso Público N.º 002-2023-DIRECFIN-PNP-1, que precisan lo siguiente:

Capítulo I: Etapas del Procedimiento de Selección Numeral 1.8-Presentación y Apertura de Ofertas:

"(...)

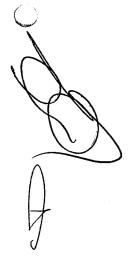
En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.23 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Numeral 1.10-Calificación de Ofertas:

"La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.14 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento".

2.3.2.El sub numeral 7.5.1. del numeral 7.5. de la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD-Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

7.5. Calificación de la Oferta 7.5.1. Actividad Regulada



<sup>3</sup> Articulo 73. Presentación de Ofertas:

<sup>73.2.</sup> Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Articulo 75. Calificación de Ofertas:

<sup>75.1.</sup> Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación específicados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

<sup>75.2. &</sup>quot; Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos (...)'

"(...) En los procedimientos de selección cuyo objeto requiera la participación de empresas que realicen actividades regulada<sup>5</sup>, tales como intermediación laboral, vigilancia privada, servicio postal, trasporte de combustible, comercialización de medicamentos, entre otras, <u>únicamente deben cumplir los requisitos que disponga la Ley de la materia, aquellos integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar dicha actividad en la promesa de consorcio. (...)</u>

#### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se concluye que, la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2023-2023-DIRECFIN PNP-1 (Primera Convocatoria), para la contratación "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP", obedece a que no existen ofertas válidas, por falta de diligencia en la presentación de ofertas.
- 3.2. A los postores participantes se recomienda presentar sus ofertas considerando lo establecido en la Sección General- Disposiciones Comunes del Procedimiento de Selección de las Bases del concurso público y en caso de postores consorciados considerar la Directiva N° 005- 2019-OSCE/CD-Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.
- 3.3. Se recomienda derivar el presente informe a la División de Logística a efectos de que tome conocimiento de los motivos que conllevaron el desierto del presente procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y en virtud de las facultades delegadas en el numeral 10) del Art. 64°del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.4. A la División de Logística se recomienda, a través de su Despacho solicitar al Área Usuaria-Dirección de Recursos Humanos DIRREHUM PNP-la confirmación de la persistencia de la necesidad y de ser el caso comunicar a este colegiado en aras de gestionar la segunda convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N.º 002-2023-DIRECFIN-PNP-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP", a fin de cumplir con la finalidad pública.





<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El Dictamen N°D000748-2023-OSCE-SPRI de fecha 06SET2024 adjunto al presente señala que:

EI CERTIFICADO DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH), es requisito de calificación esencial por ser el objeto de convocatoria (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP"), servicios de elaboración de alimentos, siendo por ello de obligatoria observancia el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2014-SA, y que respecto a la producción y comercio de alimentos para consumo humano está sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud.

Por unanimidad y en señal de conformidad, el presente informe es suscrito por los miembros del comité de selección.

LOC.REBECA CUEVA CUTIPA PRESIDENTE TITULAR

CAS ROCIO ROXANA ECHEVARRIA NORES PRIMER MIEMBRO TITULAR CMDTE PNP. MANUEL ALEJANDRO
CAMA CAMPOS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR